

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE PERSONAL

#### A N U N C I O

EXpte.: DIP/11468/2018

Por Decreto de fecha 22/05/2019, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, **ha resuelto**:

Con fecha 16 de noviembre de 2018 se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia anuncio del acuerdo del Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales de la Diputación de Palencia aprobando las bases del proceso selectivo para la contratación laboral de personal subalterno al objeto de dar cobertura a las necesidades de los servicios correspondientes.

Con fecha 14 de diciembre de 2018 y durante el plazo establecen las bases, la Federación de Servicios a la Ciudadanía del sindicato Comisiones Obreras interpone recurso de reposición contra las Bases aprobadas, fundamentándose en los motivos que, resumidamente, se exponen a continuación:

1. Las bases no establecen las necesidades a satisfacer ni los aspirantes a seleccionar.
2. En la tramitación del expediente no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34 del Convenio de personal laboral actualmente vigente, al no haber sido convocada la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio.
3. Las bases no fijan los parámetros objetivos a valorar en la entrevista, fijándose como prueba autónoma e independiente a la anterior del concurso, teniendo además una puntuación desorbitada.

El recurso planteado se anunció a los interesados en el presente expediente administrativo mediante publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de diciembre de 2018, al objeto de que pudieran personarse para su traslado y formular alegaciones al mismo.

Se solicitaron dos traslados del recurso, si bien no se han formulado alegaciones en el plazo establecido para ello.

Con fecha 17 de mayo se emite informe por el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia en el que se propone su estimación por considerar indefinida la prueba de entrevista personal en relación a los méritos a valorar en la fase de concurso, al figurar en las bases aspectos a valorar en la entrevista que no han sido previamente conocidos por el Tribunal en la valoración de méritos previa, lo que implica que la entrevista ya no sea una prueba complementaria a la fase de concurso.

El informe concluye que teniendo en cuenta el momento procedimental en que se encuentra el expediente, procede anular la convocatoria aprobada por la indefinición que las bases realizan de la entrevista personal, al no aparecer claramente configurada como una prueba complementaria al concurso en relación a los méritos a valorar en el mismo. Igualmente se señala que conforme a lo dispuesto en el apartado 2º de la Base Octava, la anulación de la convocatoria implica la devolución de las tasas ingresadas.

Vistos los antecedentes referidos y en ejercicio de las facultades que tengo legalmente atribuidas

#### RESUELVO

**Primero.-** Estimar el recurso de reposición presentado por la Federación de Servicios a la Ciudadanía del Sindicato Comisiones Obreras con fecha 14 de diciembre de 2108 y número de registro 39.786 y, en su virtud, anular la convocatoria para contratación laboral de personal subalterno aprobada por Decreto de fecha 15 de noviembre de 2018 del Diputado-Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia nº 138, de fecha 16 de noviembre de 2018.

**Segundo.-** Iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos para todos aquellos aspirantes que han presentado instancia al presente proceso y abonado la tasa por participación en el mismo.

Para proceder a la devolución se requiere de los aspirantes procedan a comunicar al Servicio de Personal el número de cuenta en el que desean sea realizado el ingreso, indicando la referencia del presente expediente (DIP/11468/2018).



**Tercero.**- Notificar el presente acuerdo a la Federación de Servicios a la Ciudadanía del sindicato Comisiones Obreras y proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, página WEB y tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Palencia.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palencia, 27 de mayo de 2019.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

1450

